



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2023-SGAF-MDL

Naranjillo, 31 de agosto del 2023.

LA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe Legal N° 267-2023-OAJE/MDL, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 413-2023-SGAF/MDL, de fecha 29 de agosto del 2023, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y la Carta N° 003-2023-MDL-PCS/AS5; del presidente de Comité de Selección; emitido el 25 de agosto del 2023 del 2023; donde hace llegar la propuesta de las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDL-2, cuyo objetivo es la:

- **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, la Ley) y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (en adelante, el Reglamento) establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el Artículo 43° del Reglamento, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo se señala que, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 y 44.9 del Artículo 44° del Reglamento, establece que Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el artículo 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo a las bases estandarizadas Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece que: "(...) **Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad (...)**";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 65: Declaración de desierto, menciona lo siguiente: "**(...) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...)**"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A-MDL, de fecha 02 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo Primero "APROBAR la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal y Sub Gerentes, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Luyando, con efectividad del 02 de enero de 2023";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2023-A-MDL/N, de fecha 30 de mayo del 2023, se Resuelve: Artículo Primero "Aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Luyando en su VERSION I, que consiste en incluir la contratación descrita en la parte considerativa del presente documento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, (...)".



Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2023-SGAF-MDL, de fecha 02 de junio del 2023, se Resuelve: Artículo Primero "APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**



Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2023-SGAF-MDL, de fecha 06 de julio del 2023, se Resuelve: Artículo Primero "Designar a partir de la fecha, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.



Que, mediante Carta N° 003-2023-MDL-PC/AS5; de fecha 25 de agosto del 2023, del presidente del Comité de Selección; donde hacen llegar la propuesta y solicitan la aprobación de las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDL-2; cuyo objetivo es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, debido a la declaratoria de desierto de la primera convocatoria del Procedimiento de selección en mención.



Que, El Informe N° 413-2023-SGAF/MDL, de fecha 29 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, cual solicita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de expediente de bases administrativas del proceso de selección:



- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDL-2:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante, el Informe Legal N° 267-2023-OAJE-MDL, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que en virtud a los argumentos desarrollados en el informe en mención y en el marco de las normas señaladas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LUYANDO

*¡Luyando,
el mejor lugar para
vivir y disfrutar!*

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

precedentemente; opina que es procedente la aprobación de las Bases Administrativas para la convocatoria del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDL-2, cuyo objetivo es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"..

Por tanto, en uso de las facultades conferidas con la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A-MDL, de fecha 02 de enero del 2023; conforme lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases administrativas del Procedimiento de selección de la:

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDL-2, cuyo objetivo es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTÁNDAR PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ZONA RURAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUASCAR - RUPA-RUPA DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO";** con un valor referencial que asciende a **S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Comité de Selección; designado con Resolución Gerencial N° 021-2023-SGAF-MDL; realizar el procedimiento de selección conforme a ley, bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Comité de Selección y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

ARTICULO CUARTO. - **REMÍTASE**, la presente a la Unidad de Estadística e Informática, para su publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA.
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

N°: 04 FECHA: 31/08/23

FOLIO: 04

Registro N°: 04 Firma: [Signature]

5:20 pm

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

C.P.C. MARLITH YOVANA TELLO PEZO
Sub Gerente de Administración y Finanzas (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO

Visto, Pase: G.M.

Para: archivar

Luyando: 31 de 08 del 2023